

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación surtido por la parte demandante, evidencia el Despacho que el mensaje de datos remitido a la demandada a la dirección electrónica gerencia@naara.co generó constancia de *“la cuenta de correo electrónico no existe o no se pudo confirmar”*. Empero, se remitió citación para diligencia de notificación personal a la dirección calle 20 No. 21 – 41 en Bucaramanga, certificando la empresa de servicio postal entrega el 17 de junio de 2022, sin embargo, la ejecutada no compareció dentro del término indicado para surtir su notificación.

Por tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS se ordena a la demandante realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la demandada remitiendo la demanda subsanada y el mandamiento de pago. Surtido ese trámite, deberá allegar constancia de envío cotejada y entrega, esta última expedida por empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ